

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00325

Teniendo en cuenta que, con ocasión del remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-240826, se cancelaron las obligaciones que fueron objeto de la demanda con título hipotecario que se acumuló a este trámite y como quiera que no hay mas actuaciones pendientes de resolver, en lo que concierne a los acreedores hipotecarios, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a a liquidar el Arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por cuanto no se cumplen los presupuestos de que trata la norma en mención.

Ahora en lo que concierne a la entrega de los dineros que obran por cuenta de este proceso a BANCOLOMBIA S.A., previo a emitir ordenes en ese sentido, se requiere a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a fin de que informen a este despacho cual es el monto de las obligaciones que en la actualidad tiene la sociedad Hlincober SAS con Nit 900601390, y si tiene proceso coactivo en curso y liquidación del crédito en firme, esto a fin de resolver sobre entrega de dineros

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PPRIMERO: Se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación en lo que concierne a la demanda hipotecaria acumulada adelantada por los señores ALEXANDRA ALBÁN NOREÑA, JORGE ALBERTO OSORIO URBANO y MARIA OLGA HERRERA CASTAÑEDA, en contra de la sociedad Hlincober SAS, pero sigue el tramite respecto de las obligaciones que están pendientes de pago a BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a fin de que informen a este despacho cual es el monto de las obligaciones que en la actualidad tiene la sociedad Hlincober SAS con Nit 900601390, e indiquen si tiene proceso coactivo en curso y liquidación del crédito en firme, esto a fin de resolver sobre algunos dineros que obran por cuenta de este proceso. Líbrese oficio por el centro de servicios

TERCERO: Se ordena que por el centro de servicios se libren los oficios que se ordenaron remitir en auto del 29 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b6beb6aac393dfcf50c7806a9420f01ccf6b66989d939a99ab4c64384ca614**

Documento generado en 07/02/2024 04:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>